



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00150-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BENEDICTO OLIVEROS MARITNEZ como endosatario en procuración de DISTRIFER S.A.S., representada legalmente por CINDY ALEJANDRA VILLARREAL ARDILA en contra del señor VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

R E S U E L V E

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.900.000) contenida en el título N.º 01 por concepto de capital, más el valor correspondiente a los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1,45% del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, los cuales van desde el día 05 de diciembre del 2019, hasta el 05 de junio del 2021, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 495.900), y por los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago, a la tasa 2.18% establecida conforme a las previsiones del Art. 884 del Código de Comercio, desde que se hizo exigible la obligación es decir el día 05 de junio del 2021, hasta que se verifique el pago. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor de DISTRIFER S.A.S., en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

883dbd28dc979091f1a1f8dbc98ad1ad8601ed354407a2b865ebeb0f755368

Documento generado en 05/11/2021 02:54:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>